

23 JUN 1994

tc 778 1255

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

La Honorable Convención Constituyente
Sanciona la siguiente

REFORMA

Artículo 1°.- Incorporase como nuevo artículo, al Capítulo I de la Sección III de la Segunda Parte de la Constitución Nacional, el siguiente texto :

Los Jueces Federales de todas las instancias, aún los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de un Consejo de la Magistratura, órgano que también conformará un jurado de enjuiciamiento de aquellos. El Consejo de la Magistratura estará integrado por veinte miembros.

Un (1) vocal de la Corte Suprema de Justicia elegido por ese tribunal.

Seis (6) Jueces Federales de cualquier instancia, elegidos por sus pares.

Seis (6) Abogados de la matrícula con más de veinte (20) años de antigüedad en la profesión, elegidos por sus pares.

Tres (3) Juristas elegidos por los profesores de derecho que en carácter de titulares ejerzan la docencia en Universidades Nacionales, o Privadas reconocidas por el Estado.

Dos (2) Senadores Nacionales de distinta extracción política elegidos por sus pares.

Dos (2) Diputados Nacionales de distinta extracción política elegidos por sus pares.

Una Ley especial reglamentará la forma de elección de los miembros, la duración de los mandatos, las inhabilidades e incompatibilidades, las causales de remoción y las demás normas destinadas a su regulación con excepción del reglamento interno, cuyo dictado es competencia exclusiva del Consejo.

El procedimiento para el enjuiciamiento de los magistrados será establecido por Ley.

José A. Estabillo
Convencional Constituyente

Cesar Andrade Muñoz
Convencional Constituyente

Elena Rubio de Mingorance
Convencional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente :

El Movimiento Popular Fueguino no concibe un Poder Judicial custodio de la Constitución y de los derechos y garantías de los Argentinos, sin autarquía económica financiera, autonomía funcional e independencia institucional.

Es mas, sin un Poder Judicial así, no concibe la república.

El descrédito de la Justicia tiene en nuestro país muchas causas, pero sin duda la más importante está dada en la dependencia de los jueces del Poder Político.

La sociedad percibe que el partidismo ha tenido mucho que ver en las designaciones judiciales y en el impulso o la obstaculización del juicio político.

Hoy, lamentablemente, sobran los ejemplos.

Y de lo dicho antes, se desprende como lógico el proceder de los jueces frente a determinados hechos, unas veces complacientes por agradecimiento y otras veces complacientes por temor.

El proyecto que se adjunta es la adecuación al orden Nacional de un capítulo de la Constitución de Tierra del Fuego, que ha dado como resultado la creación de un Poder Judicial totalmente despolitizado que seguramente se constituirá en un ejemplo para el país.


Se ha dicho que el éxito o el fracaso de un Consejo de la Magistratura depende exclusivamente de su conformación. De allí que hayamos pensado en un órgano numeroso con la representación equilibrada de los sectores estrictamente involucrados con el Servicio de Justicia, delegando en la Ley su regulación.



José A. Estabillio
Convencional Constituyente



Cesar Andrade Muñoz
Convencional Constituyente



Elena Rubio de Mingorance
Convencional Constituyente